



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2025-A/MDS

Sama, 23 de junio de 2025.

VISTO:

El INFORME N°0314-2025-UP-GA-GM/MDS de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, el ACUERDO DE CONCEJO N°043-2025-CM-MDS de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a las atribuciones que le compete al Alcalde y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 06° señala: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por la ley N.° 31433 - ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - atribuciones del concejo municipal:
corresponde al concejo municipal:

(...)

Numeral 35. designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del alcalde:

Son atribuciones del alcalde

(...)

Numeral 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, en virtud de lo establecido en la tercera, disposición complementaria de la Ley N°31433 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Asimismo, en la segunda disposición complementaria modificatoria de la normativa antes señalada, establece que:

Artículo 92°. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N°092-2025-A/MDS**

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, a través de la segunda disposición complementaria modificatoria de la ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la ley N° 30057, ley del servicio civil, estableciéndose que: "(...) en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-A/MDS de fecha 28 de marzo del 2023, resuelve Designar a partir de la fecha, al servidor municipal, CPC. WILSON VILCA ARPA, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sama, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 019-2023-CM-MDS y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a Ley y los documentos de gestión vigentes;

Que, mediante Informe N° 0168-2025-UP-GA-GM/MDS de fecha 17 de marzo del 2025, la (e) Jefe de la Unidad de Personal de la MDS informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-A/MDS de fecha 28 de marzo del 2023, se ha designado al CPC. Wilson Vilca Arapa, como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sama por el periodo que comprendía del 28 de marzo del 2023 al 28 de marzo del 2025, indicando que el periodo de designación como secretario técnico venció el 28 de marzo del 2025, y señala también que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 35 del artículo 9° establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros "Designar a propuesta del alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Asimismo, se menciona que el artículo 92° de la Ley 30057 Ley de Servicio Civil establece: "(...) La designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal según corresponda siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo (...)" entre otros. Por lo que requiere poner en conocimiento y su deliberación en el Pleno de Concejo, la renovación del Secretario Técnico actual, o la designación de uno nuevo (considerar una Terna de profesionales). considerando que este deberá tener un vínculo laboral a la fecha; y de preferencia que sea Abogado de profesión;

Mediante el Acuerdo de Concejo N° 023-2025-CM-MDS de fecha 31 de mayo del 2025, el mismo que tiene en sus considerandos el Informe N° 0168-2025-UP-GA-GM/MDS de fecha 17 de marzo del 2025 emitido por la encargada de la Unidad de Personal, señalando la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-A/MDS de fecha 28 de marzo del 2023, que refiere a la designación al CPC. Wilson Vilca Arapa, como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sama por el periodo que comprendía del 28 de marzo del 2023 al 28 de marzo del 2025, señalando que el periodo de designación como secretario técnico ya venció el 28 de marzo del 2025;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 24 de abril del 2024, el Regidor José Alfredo Lupaca García, informa al Pleno del Concejo Municipal que se tome en consideración y se tomen las acciones correspondientes para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sama;

Con Informe N° 003-2025-STP AD-UP-GA/MDS de fecha 27 de marzo del 2025, el Secretario Técnico - PAD, CPC- Wilson Vilca Arpa, remite el estado situacional de los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios adjuntando la relación de casos del año fiscal 2023 - 2024, (02 folios) a la Unidad de Personal con la relación de expedientes PAD, (N° de expedientes = 16, con su estado situacional);





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2025-A/MDS

Que, a través del INFORME N°0314-2025-UP-GA-GM/MDS de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Personal, pone a conocimiento y solicita la consideración de la renovación del secretario técnico actual o la designación de uno nuevo, indicando que si se consideraría una nueva designación se tenga presente una terna de profesionales, considerando que deberá tener vínculo laboral a la fecha y de preferencia que sea abogado;

Que, ante el ACUERDO DE CONCEJO N°043-2025-CM-MDS de fecha 11 de junio de 2025, en su Artículo Primero se aprobó la RENOVACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – CPC. WILSON VILCA ARPA;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y contando con el Vº Bº de la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RENOVACIÓN DEL CPC. WILSON VILCA ARPA, por el plazo establecido por Ley, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, ello en conformidad a lo acordado en el ACUERDO DE CONCEJO N°043-2025-CM-MDS y en merito a lo esgrimido en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobada por la resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la Resolución de Alcaldía a la Oficina de Gerencia Municipal y al Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Recursos Humanos se encargue de notificar al designado como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la UNIDAD DE INFORMATICA cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
NICHOLAS SANTOS CALIZAYAPIMENTEL
ALCALDE

C.C.
G.M.
G.A.J
U.P.
S.T.P.A.D.
interesado.
Arch.